

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

FINALIDAD.

ARTÍCULO 01°.- El Reglamento tiene por finalidad normar los procesos electorales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi – Aymaraes de conformidad con lo previsto en el Estatuto, la legislación cooperativa y demás dispositivos legales aplicables a la materia.

PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 02°.- El proceso electoral es el evento democrático que garantiza la participación de los socios en la renovación del tercio de los delegados en las Asambleas Zonales de Consejeros Locales y a través de ellos, en la renovación del tercio de directivos de los Consejos y Comités en la Asamblea General de Delegados.

COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 03°.- El Comité Electoral es el órgano de apoyo, autónomo en materia electoral, responsable de la organización, conducción, desarrollo, dirección y control de los procesos electorales dentro de la cooperativa. (Art. 28° LGC y el Art. 182° del Estatuto de la COOPAC Los Andes.

Las decisiones del Comité, en materia electoral, podrán ser revisadas, confirmadas o revocadas en última instancia por la Asamblea General de Delegados.

La autonomía del Comité Electoral, como órgano de apoyo, está circunscrita a la conducción de los procesos electorales, más no a materias administrativas y económicas, solo en el cumplimiento de sus funciones, las mismas que son fiscalizadas por el Consejo de Vigilancia, en aplicación del Art. 31° numeral 20, 21 y 24 de la Ley General de Cooperativas y Art.167 numeral 21 y el Art. 182 del Estatuto de la COOPAC Los Andes.


RENOVACIÓN POR TERCIOS.

ARTÍCULO 04°.- El presente Reglamento regula el desarrollo de los tres (3) procesos electorales que anualmente se llevan a cabo en la Cooperativa:

1. La renovación del tercio de Consejeros Locales en la Asamblea Local de Socios.
2. La renovación del tercio de Delegados en la Asamblea Zonal de Consejeros Locales; y,
3. La renovación del tercio de Directivos de los Consejos de Administración, Vigilancia y de los Comités de Educación y Electoral en la Asamblea General de Delegados.

DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.

ARTÍCULO 05°.- Todos los socios tienen el derecho a elegir y ser elegidos libremente, de acuerdo con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Los socios eligen a los Consejeros Locales, los Consejeros Locales a los Delegados y éstos, a los integrantes de los Consejos y Comités de la Cooperativa.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO

ARTÍCULO 06°.- El voto es personal, directo, libre y secreto; todos los socios y Consejeros Locales tienen derecho a un voto, al margen del monto de sus aportaciones. El derecho al voto se ejerce mediante sufragio directo por cada uno de los socios y Consejeros Locales hábiles. Está prohibido el voto por poder.

Las personas jurídicas que sean socias de la Cooperativa no pueden elegir ni ser elegidos.

SOCIOS OBLIGADOS A SUFRAGAR

ARTÍCULO 07°.- Están obligados a sufragar todos los socios mayores de 18 hasta los 70 años de edad; para los socios mayores de 70 años y los discapacitados el voto es facultativo.

CONVOCATORIA A ELECCIONES.

ARTÍCULO 08°.- El Consejo de Administración de la Cooperativa convocará a elecciones para Consejeros Locales y delegados a la Asamblea General, así como a las elecciones para la renovación de los tercios de los directivos de los diferentes consejos y comités.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS LOCALES

ARTÍCULO 09°.- La elección de los Consejeros Locales se realizará en Asambleas Locales de Socios de base en todas y cada una de las zonas electorales. Constituyen zonas electorales la oficina principal, las agencias y los lugares que determine el Comité Electoral.

ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 10°.- La elección de los Delegados se realizará en Asambleas Zonales de Consejeros Locales de base en todas y cada una de las zonas electorales. Constituyen zonas electorales la oficina principal, las agencias y los lugares que determine el Comité Electoral.

ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

ARTÍCULO 11°.- Las elecciones de los miembros de los Consejos y Comités, se efectuarán en la Asamblea General Ordinaria Anual de Delegados.

GARANTÍAS DEL DERECHO DE SUFRAGIO.


ARTÍCULO 12°.- Ninguna persona natural o jurídica podrá impedir, dificultar u obstaculizar de ninguna forma o por cualquier medio, el proceso electoral en el ejercicio del derecho de sufragio; toda infracción a los dispositivos del presente Reglamento será denunciada, investigada y sancionada por el Consejo de Administración.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 13°.- Luego de convocado y publicado la fecha de elecciones, el proceso electoral no podrá suspenderse sino por causas de fuerza mayor, debidamente motivadas y comprobadas por el Comité Electoral.

NUEVA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 14°.- En caso de decretarse la suspensión del proceso electoral señalado en el artículo precedente, y cuando el impedimento o la causa mayor fueren de tal magnitud que hagan imposibles la realización de las elecciones, se procederá a nueva convocatoria por el Consejo de Administración, dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días calendario.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

ANTIGÜEDAD COMO SOCIO PARA POSTULAR COMO CONSEJERO LOCAL.

ARTÍCULO 15°.- Para postular como Consejero Local el socio debe tener una antigüedad no menor de un (01) año como socio hábil en forma continua y permanente. Los socios que renuncien y reingresen podrán postular después de permanecer tres (03) años en forma continua.

ANTIGÜEDAD COMO CONSEJERO LOCAL PARA POSTULAR COMO DELEGADO.

ARTÍCULO 16°.- Para postular como Delegado el Consejero Local debe tener una antigüedad no menor de un (01) año en forma continua y permanente. Los socios que renuncien y reingresen podrán postular después de permanecer tres (03) años en forma continua.

MANDATO DE LOS CONSEJEROS LOCALES Y DELEGADOS.

ARTÍCULO 17°.- El periodo de mandato máximo de los Consejeros Locales y Delegados es de tres, (3) años.

El mandato de los Consejeros Locales y Delegados que cubran vacantes es por solamente el tiempo que le faltó ejercer al Consejero Local y Delegado Titular, sea que la vacante sea cubierta directamente o por elecciones complementarias. De no existir Consejero Local y Delegados suplentes, a propuesta del Comité Electoral, el Consejo de Administración decidirá la conveniencia o no de cubrir las vacantes.

FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES.

ARTÍCULO 18°.- En caso de producirse renuncia o vacancia de uno o más Consejeros Locales y Delegados, la vacante será cubierta a propuesta del Comité Electoral por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta y aplicando el orden de votación contenido en el acta de resultados del Comité Electoral.

MANDATO DE LOS DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 19°.- El período de mandato máximo de los directivos de los consejos y comités es de tres (3) años. Con la finalidad de procurar la renovación por tercios se podrá elegir por dos (2) y un (1) año respectivamente, de acuerdo a las vacantes declaradas por el Comité Electoral.


Los Directivos, sean titulares o suplentes, no podrán ser reelegidos para un periodo inmediato siguiente. El mandato de los directivos suplentes es de un año.

El derecho a postular se adquiere nuevamente luego de haber transcurrido por lo menos 12 meses de haber culminado el mandato anterior.

Si un Directivo renuncia como Dirigente de la Cooperativa, antes de terminar su mandato, está impedido de postular en las próximas elecciones hasta cumplir el periodo para el que fue elegido inicialmente.

El *Directivo que renuncie al cargo* que desempeña en su Consejo o Comité antes de cumplir el periodo para el que lo eligió el órgano al que pertenece, *continuará como Dirigente*, pero su cargo será cubierto por el que elija el órgano correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANO ELECTORAL

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

CAPÍTULO I COMITÉ ELECTORAL

ÓRGANO AUTÓNOMO EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO 20°.- El Comité Electoral es el órgano autónomo en materia electoral, responsable de la organización, dirección, control, supervisión y desarrollo de los procesos electorales. Sus decisiones son revisables sólo por la Asamblea General; todos sus actos orgánico – funcionales son supervisados y controlados por el Consejo de Vigilancia.

El Comité Electoral tiene como apoyo a los Sub Comités Electorales y a los miembros de las mesas de sufragio.

GARANTÍA DEL EJERCICIO DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 21°.- El Comité Electoral tiene como finalidad fundamental garantizar que el proceso electoral y el ejercicio del sufragio, sean el fiel reflejo de la voluntad de los socios, Consejeros Locales y Delegados; en consecuencia, es el encargado de proclamar los resultados electorales y otorgar las credenciales correspondientes a los Consejeros Locales, Delegados y Directivos electos.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 22°.- El Comité Electoral estará integrado por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes elegidos por la asamblea. El quórum para sus sesiones será de dos (02) miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.


FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 23°.- El Comité Electoral rige su funcionamiento por el reglamento interno del propio Comité. Su aprobación, modificación o interpretación corresponde al propio Comité Electoral; en ningún caso el Reglamento interno de funcionamiento del Comité Electoral podrá rebasar los mandatos y estipulaciones del Reglamento de Elecciones, el Estatuto de la COOPAC Los Andes o la Ley General de Cooperativas.

ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 24°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de elecciones.
2. Planificar, organizar, dirigir y desarrollar los procesos electorales para la elección de Consejeros Locales, Delegados y Directivos.
3. Formular su presupuesto operativo, para ser aprobado por el Consejo de Administración.
4. Proponer al Consejo de Administración la fecha de convocatoria a elecciones de Delegados.
5. Declarar anualmente el cuadro de vacantes a ser cubiertas en cada uno de los Consejos y Comités en las elecciones de Directivos.
6. Difundir entre los socios el cronograma electoral para la elección de Consejeros Locales y Delegados.
7. Actualizar y depurar los padrones electorales en base a la información de socios hábiles proporcionada por el Consejo de Administración y/o la Gerencia General.
8. Recibir, calificar y pronunciarse sobre la propuesta de candidatos para Delegados y Directivos en las Asambleas correspondientes.
9. Proponer al Consejo de Administración la modificación o interpretación del presente

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

Reglamento.

10. Emitir fallos escritos a través de resoluciones fundamentadas y resolver sobre las quejas, tachas y/o nulidades que se presenten en los procesos electorales.
11. Proclamar los resultados de los procesos electorales y otorgar las respectivas credenciales a los candidatos que resulten elegidos.
12. Redactar el acta de las elecciones del tercio de Consejeros Locales, Delegados y poner en conocimiento del Consejo de Administración, los resultados del proceso electoral, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios.
13. Redactar el acta de las elecciones de Directivos de los Consejos y Comités, la misma que deberá insertarse como parte del acta de la Asamblea General Ordinaria.
14. Aprobar, interpretar y reformar el Reglamento Interno del Comité Electoral.
15. Declarar la suspensión del proceso electoral, la nulidad total o parcial de las elecciones.
16. Pronunciarse y emitir opinión escrita sobre las solicitudes de reconsideración o apelación referidos a inscripción de candidatos, tachas y toda controversia sobre materia electoral.
17. Cuidar que los candidatos cumplan los requisitos y exigencias establecidos en el Estatuto de la COOPAC Los Andes y el presente Reglamento.
18. Garantizar el ejercicio libre y voluntario del sufragio y la legalidad de los procesos electorales preservando en todo momento, el respeto de la voluntad de los electores, lo que en su momento permite certificar los resultados y otorgar las credenciales correspondientes a los Delegados y Directivos elegidos.
19. Designar por sorteo, entre los socios hábiles, a los integrantes de los Sub Comités Electorales.

CAPÍTULO II SUB COMITÉS ELECTORALES

ÓRGANOS DE APOYO DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 25°.- Los Sub Comités Electorales son órganos de apoyo del Comité Electoral, responsables de ejecutar el proceso electoral para la elección de Consejeros Locales y Delegados en las zonas electorales constituidas por la oficina principal y las agencias de la Cooperativa.

Las elecciones de los Consejeros Locales y Delegados en las zonas electorales se efectuarán en Asambleas Locales de Socios y Asambleas Zonales de Consejeros Locales por sufragio universal, libre y secreto.

COMPOSICIÓN.


ARTÍCULO 26°.- El Sub Comité Electoral estará integrado por tres (03) miembros titulares y un (01) suplente, elegidos por el Comité Electoral, mediante sorteo entre los socios hábiles de la respectiva Zona Electoral. El quórum para sus sesiones será de dos (02) miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 27°.- El Sub Comité Electoral funcionará durante el proceso electoral para elegir a los Consejeros Locales y Delegados. Durante ese periodo sesionará obligatoriamente por lo menos dos (02) veces al mes, y en forma voluntaria, las veces que sea necesario.

ATRIBUCIONES DEL SUB COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 28°.- Son atribuciones del Sub Comité Electoral:

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

1. Cumplir el Reglamento de Elecciones.
2. Dirigir y desarrollar el proceso electoral para la elección de Consejeros Locales en la zona electoral al que pertenece.
3. Difundir entre los socios de la zona electoral de su jurisdicción el cronograma electoral para la elección de Consejeros Locales.
4. Recibir, calificar y pronunciarse sobre la propuesta de candidatos para Consejeros Locales en la Asamblea Local de Socios.
5. Nombrar mediante sorteo, entre los socios hábiles, a los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio.
6. Supervisar la instalación y el funcionamiento de las mesas de sufragio.
7. Emitir fallos escritos a través de resoluciones fundamentadas y resolver sobre las quejas, tachas y/o nulidades que se presenten en el proceso electoral de su jurisdicción. El Sub Comité Electoral actúa como primera instancia en materia electoral en las elecciones de los Consejeros Locales de la Cooperativa.
8. Declarar el resultado de las elecciones de su jurisdicción y comunicar al Comité Electoral el resultado final de los mismos.
9. Redactar el acta del Escrutinio Final de su zona electoral y poner en conocimiento inmediato del Comité Electoral.
10. Proponer al Comité Electoral la suspensión del proceso electoral, la nulidad total o parcial de las elecciones en su jurisdicción.
11. Pronunciarse y emitir opinión escrita sobre las solicitudes de reconsideración o apelación referidos a la propuesta de candidatos, tachas y toda controversia que se produzca en su jurisdicción. En caso de una apelación, el Sub – Comité Electoral elevará el caso en forma inmediata al Comité Electoral.
12. Cuidar que los candidatos cumplan los requisitos y exigencias establecidos en el Estatuto de la COOPAC Los Andes y el presente Reglamento. Los Sub Comités Electorales serán supervisados por el Comité Electoral y en el cumplimiento de sus funciones, por el Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO III PADRÓN ELECTORAL

DOCUMENTO ACTUALIZADO


ARTÍCULO 29°.- El Padrón Electoral de socios es el instrumento de certificación que contiene la relación de socios a la fecha de su emisión, debidamente actualizado y que determina el derecho al voto y el ejercicio del sufragio.

El padrón electoral de socios no debe incluir a las personas jurídicas, menores de edad y los socios que no cuenten con el mínimo de aportación establecido en el Estatuto de la COOPAC Los Andes.

El padrón electoral de Consejeros Locales y Delegados es el instrumento de certificación que contiene la relación de Consejeros Locales y Delegados hábiles, debidamente actualizado y que determina el derecho al voto y el ejercicio del sufragio. En la Asamblea General Ordinaria de Delegados solamente participarán, con derecho a voz y voto, los delegados hábiles.

PADRÓN ELECTORAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO 30°.- El padrón electoral se elaborará con los socios al 31 de agosto del

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

año en curso. La oficina principal y las agencias o cualquier lugar de votación que determine el Comité Electoral, constituye una zona electoral, que elegirá delegados de acuerdo a la proporción o porcentaje de socios que agrupe.

Los socios que no asistan a las Asambleas Locales de Socios serán multados de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Electoral.

PADRÓN ELECTORAL DE CONSEJEROS LOCALES.

ARTÍCULO 31°.- El padrón electoral se elaborará con los Consejeros Locales hábiles al 30 de noviembre del año en curso. La oficina principal y las agencias o cualquier lugar de votación que determine el Comité Electoral, constituye una zona electoral, que elegirá Delegados de acuerdo a la proporción o porcentaje de socios que agrupe.

Los Consejeros Locales que no asistan a las Asambleas Zonales serán sancionados y multados de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración.

DATOS QUE DEBE CONTENER.

ARTÍCULO 32°.- El padrón de socios, el de Consejero Locales y Delegados deberá confeccionarse en forma correlativa (numérica) y por orden alfabético, consignando los siguientes datos:

1. Razón social de la Cooperativa.
2. Membrete de "Padrón Electoral".
3. Nombres y apellidos de los Socios, Consejeros Locales y Delegados.
4. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
5. Indicación de la agencia, oficina y zona al que pertenece y le corresponde votar.
6. Número de mesa de sufragio.
7. Espacio para la firma y huella digital del elector.
8. Espacio para nombres y firmas de los miembros de la respectiva mesa electoral.

PLAZO PARA SU FORMULACIÓN.


ARTÍCULO 33°.- El padrón electoral de socios se formula por lo menos treinta (30) días calendarios antes de la fecha de las elecciones. El Consejo de Administración proporcionará al Comité Electoral toda la información necesaria para la formulación del padrón electoral de socios hábiles. El Comité Electoral deberá elaborar el padrón de socios hábiles e inhábiles para candidatos a Delegados con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de la Asamblea Local de Socios.

PLAZO PARA SU ENVÍO.

ARTÍCULO 34°.- El Comité Electoral remitirá, bajo responsabilidad, los respectivos padrones electorales a los Sub Comités Electorales, por lo menos quince (15) días antes a la fecha de las elecciones.

PADRÓN ELECTORAL DE CONSEJEROS LOCALES.

ARTÍCULO 35°.- El Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral de Consejeros Locales hábiles para participar como candidato para efectos de la renovación del tercio de Delegados, tomando como base la relación de Consejeros Locales hábiles que le proporcione el Consejo de Administración o la Gerencia General. El Padrón Electoral de Consejeros Locales se formulará por lo menos con diez (10) días calendarios de anticipación, a la realización de la respectiva Asamblea Zonal de Consejeros Locales.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

Se considera Consejero hábil a aquel que esté al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones contraídas con la Cooperativa, tal como lo dispone el Art. 21° del Estatuto de la COOPAC Los Andes.

PADRÓN ELECTORAL DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 36°.- El Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral de Delegados hábiles para participar como candidato para efectos de la renovación del tercio de Directivos, tomando como base la relación de Delegados hábiles que le proporcione el Consejo de Administración o la Gerencia General. El Padrón Electoral de Delegados se formulará por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación, a la realización de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Se considera delegado hábil a aquel que esté al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones contraídas con la Cooperativa, tal como lo dispone el Art. 21° del Estatuto de la COOPAC Los Andes.

SOLICITUD AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral solicitará al Consejo de Administración el padrón general de socios, el mismo que deberá ser entregado por duplicado y dentro de los dos (02) hábiles al 31 de agosto del año en curso.

El consejo de administración proporcionará al comité los recursos materiales y económicos para el proceso electoral en base su plan de trabajo.

CAPÍTULO IV MESAS DE SUFRAGIO

ÓRGANOS DE APOYO DEL SUB COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 38°.- Los miembros de las mesas de sufragio son órganos de apoyo del Sub – Comité Electoral encargadas de la instalación, sufragio, escrutinio y cómputo parcial en el proceso electoral para la elección de los Consejeros Locales.

FINALIDAD.

ARTÍCULO 39°.- Los miembros de las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales para la elección de los Consejeros Locales ante la Asamblea Zonal de Consejeros Locales.

NÚMERO DE MESAS.

ARTÍCULO 40°.- El Comité Electoral, en coordinación con el Sub Comité Electoral de cada zona electoral, conformará tantas mesas de sufragio como sean necesarias en cada zona electoral (oficina principal, agencia o lugar que se determine). La numeración que corresponda a cada mesa será asignada por el Comité Electoral.

CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 41°.- Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (03) miembros titulares con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

La designación de los miembros se realiza por sorteo entre los socios hábiles e idóneos inscritos como electores de la mesa de sufragio correspondiente.

Los miembros de las mesas de sufragio que no asistan el día de las elecciones y no justifiquen su falta ante el Comité Electoral con cinco días de anticipación, serán

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

multados de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Electoral.

IMPEDIMIENTOS PARA SER MIEMBRO DE MESA.

ARTÍCULO 42°.- No pueden ser miembros de mesa de sufragio:

1. Los candidatos a Consejero Local.
2. Los Consejeros Locales, Delegados y Directivos en funciones.
3. Los que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los candidatos propuestos en la Asamblea.
4. Los socios inhábiles.
5. Los ejecutivos de la Cooperativa.

LUGARES DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 43°.- Una vez designados los locales donde se instalarán las mesas de sufragio, el Sub – Comité Electoral hará conocer a los socios, con no menos de treinta (30) días de anticipación, el lugar o lugares, día y la hora en que se llevarán a cabo las Asambleas Locales de Socios, utilizando para ello carteles, afiches o cualquier otro medio de difusión o información a todos los socios de la Cooperativa. Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa la difusión entre los socios sobre el proceso electoral.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 44°.- Los miembros de mesa de sufragio están facultados para resolver las quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el proceso electoral, así como adoptar medidas que garanticen que el sufragio se efectúe con imparcialidad, impidiendo las influencias, fraude o intimidación de los electores en el sufragio, dando cuenta de sus actos al Comité Electoral.

Son atribuciones y obligaciones de los miembros de mesa:

1. Organizar, desarrollar y controlar el proceso de instalación, sufragio, escrutinio y cómputo de la respectiva mesa de sufragio, de conformidad con el Estatuto de la COOPAC Los Andes, el presente Reglamento y las instrucciones del Comité Electoral.
2. Resolver, las tachas, reclamaciones y demás incidentes que se produzcan durante el proceso electoral.
3. Elaborar las respectivas actas en los formatos proporcionados por el Comité Electoral, haciendo constar los acuerdos que adopte y los incidentes que se produzcan. Las actas deben ser firmadas por los miembros de mesa presentes.
4. Remitir al Sub – Comité Electoral, una vez concluido el proceso electoral, las respectivas actas y el padrón electoral, así como devolver el material electoral no utilizado, en el caso, de las filiales o sucursales.


IRRENUNCIABILIDAD DEL CARGO.

ARTÍCULO 45°.- El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo en los casos de notorio y grave impedimento físico o mental o estar incurso en alguna de las incompatibilidades o ser mayor de setenta (70) años de edad o discapacitado.

La dispensa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental y constatación del Sub Comité Electoral, hasta tres (03) días después de efectuada la publicación de los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio.

HORA DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 46°.- Los miembros de mesa de sufragio deberán constituirse al local

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

asignado sesenta (60) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral. Si a la hora señalada para el inicio del acto electoral no se hiciera presente uno o más miembros titulares, éstos serán remplazados por igual número de suplentes en el orden asignado. No podrán hacerse cargo de sus puestos los miembros de mesa que se presenten después de instalada su correspondiente mesa de sufragio.

MATERIALES.

ARTÍCULO 47°.- Cada una de las mesas de sufragio contará con el Padrón Electoral, ánfora, cédulas de sufragio, y todo el material electoral y logístico necesario para el desarrollo del proceso electoral.

TÍTULO TERCERO PROCESO ELECTORAL CAPÍTULO I

ETAPAS Y PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 48°.- El proceso electoral es el conjunto de decisiones, actos, tareas y actividades que realiza el Comité Electoral, que tiene por objeto la renovación anual del tercio de Consejeros Locales, Delegados y Directivos de los diferentes Consejos y Comités de la Cooperativa.

FINALIDAD.

ARTÍCULO 49°.- El proceso electoral tiene como finalidad asegurar que las elecciones sean la expresión auténtica, libre y espontánea de los socios y delegados en la elección de sus representantes dentro del proceso electoral.

ARTÍCULO 50°.- ETAPAS DEL PROCESO.

El proceso electoral se desarrollará en tres (03) etapas:

Primera Etapa.- Elección del tercio de Consejeros Locales en Asambleas Locales de Socios.

Segunda Etapa.- Elección del tercio de Delegados en Asambleas Zonales de Consejeros Locales.

Tercera Etapa.- Elección del tercio de Directivos de los Consejos y Comités en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

MATERIAL ELECTORAL.


ARTÍCULO 51°.- Las actividades preliminares a los actos de sufragio tienen como finalidad la elaboración del material electoral. Constituyen material electoral los siguientes:

1. Los Padrones Electorales (02 ejemplares).
2. Las actas electorales.
3. Las cédulas de sufragio.
4. Ánfora electoral y demás útiles necesarios para el normal desarrollo de las elecciones.

El Comité Electoral determinará las características, diseño, confección, impresión y distribución del material electoral, en la forma que considere más conveniente de acuerdo con los plazos y las distancias, así como de las indicaciones ilustrativas que debe llevar cada material, para facilitar el voto del elector.

CÉDULAS DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 52°.- La cédula de sufragio deberá contener las siguientes características en su

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

diseño y contenido:

1. Estar impresa de forma legible.
2. Debe tener la indicación de "Cédulas de Sufragio para Delegados" o "Cédulas de Sufragio para Directivos", según sea el caso.
3. Año al que corresponde el sufragio.
4. Espacio para consignar el número del candidato por el que se vota.
5. Espacio para firma de los miembros de mesa.

ACTA DE INSTALACIÓN DE MESA.

ARTÍCULO 53°.- El acta de instalación es el documento que recoge información acerca de la concurrencia o no de los miembros de mesa designados para cumplir su función. Debe contener, asimismo, los hechos importantes ocurridos durante la instalación de la mesa.

En el acta de instalación deberá contener información relativa a la fecha y hora de instalación, nombre(s) y Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de mesa y cantidad de cédulas de sufragio recibidas y cualquier hecho de importancia que se haya producido.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

ARTÍCULO 54°.- El Acta de Escrutinio y Cómputo es el documento donde se registran los resultados de la votación de la mesa de sufragio. Se anotan también los incidentes u observaciones registrados durante el procedimiento de escrutinio.

El Acta de Escrutinio y Cómputo debe contener información relativa al total de socios según el Padrón Electoral, total de socios votantes, total de socios omisos, número total de votos emitidos, número de votos nulos y/o viciados, número de votos en blanco, número de votos válidos, número de votos obtenidos por cada candidato, hora en que concluyó el escrutinio, reclamaciones u observaciones formuladas por los candidatos y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de mesa, con sus respectivas firmas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL TERCIO DE CONSEJEROS LOCALES.

ARTÍCULO 55°.- Las elecciones para la renovación del Consejero Local se realizarán en la Asamblea Local de Socios y en cada una de las zonas electorales establecidas por el Comité Electoral entre los meses de octubre a noviembre de cada año.

Las zonas electorales están constituidas por los socios pertenecientes a la oficina principal, agencias o lugar que determine el Comité Electoral. En cada zona electoral que se establezca existirá un sub comité electoral.

El procedimiento para la elección de Consejero Local se desarrollará según el siguiente procedimiento:

1. Convocatoria a elecciones y publicación del cronograma electoral.
2. Publicación del padrón electoral conteniendo la relación de socios al 30 de agosto de año en curso.
3. Elección de los Sub Comités Electorales.
4. Sorteo de integrantes de las mesas de sufragio.
5. Propuesta de candidatos en la Asamblea Local de Socios.
6. Evaluación, depuración y tacha de candidatos en la Asamblea Local de Socios.
7. Presentación de los candidatos propuestos como Consejeros Locales en la Asamblea Local de Socios.
8. Elecciones universales, libres y secretas para elegir a los Consejeros Locales en la Asamblea Local de Socios.

Para efectos de la elección del tercio de los integrantes del Comité Consejero Local, se tendrá en cuenta la siguiente conformación:

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

1. Más de mil socios en una determinada agencia y/o oficina: Cinco (05) Directivos titulares y dos (02) suplentes.
2. Menos de mil socios en una determinada agencia y/o oficina: Tres (03) Directivos titulares y dos (02) suplentes.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL TERCIO DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 56°.- Las elecciones para la renovación del tercio de los Delegados se realizarán en Asambleas Zonales de Consejeros Locales y en cada una de las zonas electorales establecidas por el Comité Electoral en el mes de diciembre de cada año.

Las zonas electorales están constituidas por los Consejeros Locales pertenecientes a la oficina principal, agencias o lugar que determine el Comité Electoral. En cada zona electoral que se establezca existirá un Sub Comité Electoral.

El procedimiento para la elección de Delegados se desarrollará según el siguiente procedimiento:

1. Convocatoria a elecciones y publicación del cronograma electoral.
2. Publicación del padrón electoral conteniendo la relación de Consejeros Locales hábiles al 30 de noviembre del año en curso.
3. Elección de los Sub Comités Electorales.
4. Sorteo de integrantes de las mesas de sufragio.
5. Propuesta de candidatos en la Asamblea Zonal de Consejeros Locales.
6. Evaluación, depuración y tacha de candidatos en la Asamblea Zonal de Directivos.
7. Presentación de los candidatos propuestos como Delegados en la Asamblea Zonal de Directivos Local.
8. Elecciones universales, libres y secretas para elegir a los Delegados en la Asamblea Zonal de Consejeros Locales.

SECUENCIA DEL ACTO ELECTORAL.

ARTÍCULO 57°.- El acto electoral se desarrollará después de los informes de gestión que realicen los miembros del Comité Consejero Local, quienes, en coordinación con el Consejo de Administración y la Gerencia General, harán un breve resumen de la situación de la Cooperativa y de las principales acciones realizadas en el ejercicio económico.

El acto electoral se realizará de acuerdo a la siguiente secuencia:


1. Instalación de mesas de sufragio.
2. Acto de sufragio.
3. Escrutinio en mesa.
4. Computo en mesa.
 - a. Cómputo general.
 - b. Publicación de Consejeros Locales y Delegados electos.
 - c. Acreditación de Consejeros Locales y Delegados electos.
 - d. Juramentación.

ELECCIÓN DEL TERCIO DE DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 58°.- La Asamblea General Ordinaria de Delegados estará conformada por cien (100) delegados hábiles que se renuevan anualmente por tercios en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Para efectos de la elección del tercio de los integrantes de los Consejos y Comités, se tendrá en cuenta la siguiente conformación de los Consejos y Comités:

1. Consejo de Administración: Cinco (05) Directivos Titulares y dos (02) suplentes.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

2. Consejo de Vigilancia: Tres (03) Directivos Titulares y dos (02) suplentes.
3. Comité Electoral: Tres (03) Directivos Titulares y dos (02) suplentes.
4. Comité de Educación: Dos (02) Directivos titulares y dos (02) suplentes.

ELECCIÓN DE DIRECTIVOS COMO PUNTO DE AGENDA.

ARTÍCULO 59°.- Las elecciones para elegir el tercio de las vacantes de los Consejos y Comités, se efectuarán como último punto de la agenda de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, para cuyo efecto el Comité Electoral asumirá en la Asamblea la dirección de las elecciones.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE CONSEJEROS LOCALES

REQUISITOS PARA CONSEJEROS LOCALES.


ARTÍCULO 60°.- Para ser candidato a Consejero Local, el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser socio hábil y tener como mínimo un (01) año continuo e ininterrumpido en la Cooperativa.
2. Acreditar haber participado en el curso básico de cooperativismo desarrollado por el Comité de Educación de la Cooperativa.
3. Acreditar haber participado en actividades asociativas organizado por la Cooperativa.
4. No haber sido objeto de amonestación, suspensión temporal, exclusión o separación como Directivo o Delegado, durante los últimos cinco (05) años.
5. No haber sido excluido como Socio, Delegado o Directivo de la Cooperativa, según el Inc. 8 del Art. 23° del Estatuto de la COOPAC Los Andes, durante los últimos cinco (05) años.
6. No haber interpuesto demandas y denuncias infundadas contra la Cooperativa, Directivos y Delegados.
7. No haber sido separado, excluido o expulsado de otras cooperativas, mutuales, asociaciones o instituciones similares.
8. No ser Delegado y Directivo de otra cooperativa del mismo tipo.
9. No tener vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Directivos, Delegados y Trabajadores de la Cooperativa.
10. No haber sido condenado por ningún tipo de delito.
11. No tener pleito alguno pendiente con la Cooperativa o sus Directivos.
12. No haber sido separado de ninguna institución pública o privada por la comisión de delitos.
13. No haber demandado o denunciado administrativa o judicialmente a la Cooperativa; sin sujetarse ni haber observado las normas estatutarias, y que de la demanda o denuncia fluya la evidencia de que éstas han sido interpuestas con la única y exclusiva finalidad de dañar la imagen de la Cooperativa y de sus Directivos.
14. Acreditar mediante constancia escrita de la Gerencia General, no haber incurrido en causal de morosidad dentro del último año.

IMPEDIMENTOS PARA SER CONSEJERO LOCAL.

ARTÍCULO 61°.- No pueden ser Consejeros Locales de la Cooperativa:

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o función estén impedidos de ejercer actividades comerciales.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial, cuyas funciones tengan relación con las actividades y objeto social de la Cooperativa.
5. Los que tengan pleito pendiente con la Cooperativa en calidad de demandantes o demandados, denunciantes o denunciados y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, directivos, administradores, representantes legales o apoderados de instituciones financieras que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la Cooperativa.
7. Los que hubieren sido condenado por cualquier tipo de delito.
8. Los que hubieren realizado mala gestión dentro de la Cooperativa, en otras cooperativas o en instituciones similares.
9. Los que hubieren sido excluidos de otras cooperativas o instituciones de carácter asociativo o empresarial.
10. Los que hubieran sido objeto de sanción en la Cooperativa, por actos de mala gestión.
11. Los que incumplan lo establecido en los Inc. 4 y 5 del Art. 20° del Estatuto de la COOPAC Los Andes o hayan sido excluidos en aplicación del Inc. 8 del Art. 23° del Estatuto referido.
12. Los que presenten documentos o comprobantes de pago falsos o adulterados, sean estos hoja de vida, consumos o cualquier otro sin justificación y debidamente comprobado.
13. Los que ejerzan función de Directivo o Delegado en otra cooperativa de ahorro y crédito.
14. Los que hayan proporcionado datos falsos a la Cooperativa.
15. Los socios inhábiles.

DEPURACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS.


ARTÍCULO 62°.- El Sub Comité Electoral, dentro de la Asamblea Local de Socios de base, depurará y aceptará a los candidatos que estén aptos para postular. Conocida la relación de candidatos aptos, el Sub Comité Electoral hará conocer de este hecho a los asistentes a la Asamblea.

CAPÍTULO III ELECCIÓN DE DELEGADOS

REQUISITOS PARA DELEGADOS.

ARTÍCULO 63°.- Para ser candidato a Delegado, el Consejero Local deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Consejero Local hábil y tener como mínimo un (01) año continuo e ininterrumpido en la Cooperativa. Para los socios que asumieron el cargo de Delegado no se requiere contar la antigüedad de un año como Consejero Local.
2. Acreditar haber participado en el curso básico de cooperativismo desarrollado por el Comité de Educación de la Cooperativa.
3. Acreditar haber participado en actividades asociativas organizado por la Cooperativa.
4. No haber sido objeto de amonestación, suspensión temporal, exclusión o separación como Directivo o Delegado, durante los últimos cinco (05) años.
5. No haber sido excluido como Socio, Delegado o Directivo de la Cooperativa, según el Inc. 8 del Art. 23° del Estatuto de la COOPAC Los Andes, durante los últimos cinco (05) años.
6. No haber interpuesto demandas y denuncias infundadas contra la Cooperativa,

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3


Directivos y Delegados.

7. No haber sido separado, excluido o expulsado de otras cooperativas, mutuales, asociaciones o instituciones similares.
8. No ser Directivo de otra cooperativa del mismo tipo.
9. No tener vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Directivos, Delegados y Ejecutivos de la Cooperativa.
10. No haber sido condenado por ningún tipo de delito.
11. No tener pleito pendiente con la Cooperativa o sus Directivos.
12. No haber sido separado de ninguna institución pública o privada por la comisión de delitos.
13. No haber demandado o denunciado administrativa o judicialmente a la Cooperativa; sin sujetarse ni haber observado las normas estatutarias, y que de la demanda o denuncia, fluya la evidencia de que éstas han sido interpuestas con la única y exclusiva finalidad de dañar la imagen de la Cooperativa y la de sus Directivos.
14. Acreditar mediante constancia escrita de la Gerencia General, no haber incurrido en causal de morosidad dentro del último año.

IMPEDIMENTOS PARA SER DELEGADO.

ARTÍCULO 64°.- No pueden ser Delegados de la Cooperativa:

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o función estén impedidos de ejercer actividades comerciales.
4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial, **cuyas funciones tengan relación con las actividades y objeto social de la Cooperativa.**
5. Los que tengan pleito pendiente con la cooperativa en calidad de demandantes o demandados, denunciantes o denunciados y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, directivos, administradores, representantes legales o apoderados de instituciones financieras que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la cooperativa.
7. Los que hubieren sido condenado por cualquier tipo de delito.
8. Los que hubieren realizado mala gestión dentro de la cooperativa, en otras cooperativas o en instituciones similares.
9. Los que hubieren sido excluidos de otras cooperativas o instituciones de carácter asociativo o empresarial.
10. Los que hubieran sido objeto de sanción en la cooperativa, por actos de mala gestión.
11. Los que incumplan lo establecido en los incisos 4 y 5 del Artículo 20° del Estatuto o hayan sido excluidos en aplicación del Inc. 8 del artículo 23° del estatuto.
12. Los que presenten documentos o comprobantes de pago falsos o adulterados, sean estos hoja de vida, consumos o cualquier otro sin justificación y debidamente comprobado.
13. Los que ejerzan función de directivo o delegado en otra cooperativa de ahorro y crédito.
14. Los que hayan proporcionado datos falsos a la cooperativa.
15. Los socios inhábiles.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

DEPURACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS.

ARTÍCULO 65°.- El sub Comité Electoral, dentro de la Asamblea Local de Socios de base, depurará y aceptará a los candidatos que estén aptos para postular. Conocida la relación de candidatos aptos, el Sub Comité Electoral hará conocer de este hecho a los asistentes a la Asamblea.

CAPÍTULO IV

TACHAS, IMPUGNACIONES Y NULIDADES

TACHAS E IMPUGNACIONES.

ARTÍCULO 66°.- Aceptada la propuesta de candidatura del socio hábil a Consejero Local, cualquier socio podrá presentar tacha a los candidatos, la misma que será resuelta por el Sub Comité Electoral en el mismo acto de la Asamblea Local de Socios.

CAUSALES DE NULIDAD EN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS LOCALES Y DELEGADOS.

ARTÍCULO 67°.- El proceso electoral para la elección de Consejeros Locales y Delegados, podrá ser declarado nulo, sea en forma total o parcial, de oficio o a petición de parte, sólo en los siguientes casos:

1. Cuando las mesas de sufragio se hubieran instalado en lugar diferente al señalado y en horario distinto del establecido.
2. Cuando haya mediado fraude, soborno o violencia para la votación a favor de determinado candidato.
3. Cuando se compruebe que se hubieran admitido votos de personas que no figuraban en el padrón electoral o rechazado votos de quienes figuraban en el padrón electoral.
4. Cuando la suma de los votos nulos o viciados y en blanco superen la mitad de los votos válidamente emitidos.
5. La nulidad total de proceso electoral lo decide el Comité Electoral; la nulidad en la zona electoral de su jurisdicción, lo decide el Sub Comité Electoral.

NULIDAD DEL PROCESO Y NUEVA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 68°.- Anulado el proceso, el Comité Electoral comunicará el hecho al Consejo de Administración para que proceda a nueva convocatoria dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días calendarios.

CAPÍTULO V

ACTO DE SUFRAGIO


OBLIGATORIEDAD.

ARTÍCULO 69°.- El acto de sufragio es obligatorio; el voto es universal, libre y secreto en las Asambleas Locales de Socios. Están obligados a votar en las elecciones los socios mayores de dieciocho años de edad (18) y menores de setenta (70) años de edad. Para los socios mayores de setenta (70) años de edad, el voto es facultativo.

El voto es obligatorio para los socios en las elecciones para Delegados y de éstos últimos, en las elecciones para Directivos.

INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 70°.- Los miembros de cada mesa de sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento, una hora antes de la hora indicada para el inicio de elecciones y procederán a su instalación.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

INASISTENCIA DE MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 71°.- Si a la hora indicada para el inicio de las elecciones, no se hubiese instalado la mesa de sufragio, por inasistencia de uno de los miembros titulares, se instala con los dos titulares que estuviesen presentes y con un suplente. El Secretario asumirá la Presidencia.

Si fuesen dos (02) los titulares inasistentes, serán reemplazados por dos (02) suplentes. Asumirá la Presidencia el titular presente.

Si no se alcanza a conformar el quórum para el funcionamiento de la mesa de sufragio por ausencia de los miembros designados, ésta se conformará con los socios que se encuentren presentes y la Presidencia será asumida por el miembro de mesa sea titular o suplente. En caso de no presentarse ningún miembro titular o suplente, la mesa se instalará con socios presentes y que su condición garantice el acto, la Presidencia lo asumirá el miembro designado por el Sub Comité Electoral.

De estos hechos debe dejarse constancia en el Acta de Instalación.

PROCEDIMIENTO DEL ACTO DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 72°.- El acto del sufragio se efectuará en la forma siguiente:

1. Instalada la mesa electoral en la hora y lugar señalada se levantará el Acta de Instalación de la mesa.
2. Se colocará en un lugar visible la nómina de candidatos aptos con el número de identificación.
3. El socio elector cumplirá con el siguiente protocolo:
 - a. Entregará su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - b. Previa verificación, recibirá la cédula de sufragio firmada en el reverso por el Presidente de mesa.
 - c. Se dirigirá a la cámara secreta para emitir su voto.
 - d. En la cédula de sufragio el elector consignará el número del candidato de su preferencia; cualquier otra anotación invalidará el voto.
 - e. Luego de depositar su voto en el ánfora, procederá a firmar el Padrón Electoral.
4. Durante el acto de sufragio no se permitirá hacer campaña en favor o en contra de ningún candidato en las inmediaciones del local designado para la votación. Detectado este hecho y si el infractor fuera un candidato, quedará nula su candidatura.

SUFRAGIO DE LOS MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 73°.- Instalada la mesa, sus miembros procederán a sufragar comenzando por el Presidente; luego corresponde al Secretario y finalmente al Vocal.


SUFRAGIO DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 74°.- Después que hayan votado los miembros de la mesa, se procederá a recibir el voto de los electores, previa identificación y orden de llegada. Los miembros de mesa están obligados a dar facilidades y preferencia en el acto de votación a las personas discapacitadas, mujeres gestantes, votantes con niños pequeños y de la tercera edad (mayores de 60 años)

FIN DE LA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 75°.- La votación termina a la hora programada por el Comité Electoral. Se procede a cerrar el ingreso al local de votación.

Los miembros de mesa sólo recibirán el voto de los electores que hayan ingresado al local antes de la hora de cierre, bajo responsabilidad.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

Sólo se cerrará la votación antes de la hora fijada por el Comité Electoral, en caso que hubieran votado todos los electores que figuran en el Padrón Electoral de la mesa de sufragio; en este caso, el Presidente declarará por cerrada la votación antes de la hora programada, dejando constancia expresa de ello en el Acta de Sufragio.

IMPUGNACIONES.

ARTÍCULO 76°.- Cualquier impugnación que se haga durante el acto de sufragio, respecto a la identificación del elector, su habilidad como socio o cualquier otra circunstancia, será resuelta inmediatamente por los miembros de la mesa. En caso de que la decisión le sea desfavorable, el impugnante puede presentar apelación ante el Sub Comité Electoral. En este caso la cédula cuestionada será remitida al Comité Electoral que resolverá el caso.

ESCRUTINIO EN LAS MESAS DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 77°.- Finalizado el sufragio, se procederá a realizar el escrutinio, en el mismo lugar donde se efectuó la votación de acuerdo al siguiente procedimiento:


1. Se abrirá el ánfora y se procederá al recuento de las cédulas; si el número de éstas fuera mayor que los votantes consignados en el Padrón Electoral, los excedentes serán separados al azar y destruidos, procediéndose al escrutinio; si el número de cédulas fuera menor, se procederá al escrutinio, sin más trámite, dejándose constancia en el acta de cualquiera de estos hechos.
2. Se extraerán las cédulas una por una, se mostrará a los integrantes de mesa y candidatos para verificar su validez o nulidad.
3. Se procederán a contar los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.
4. Se considerarán votos válidos a los que contienen sólo el número del candidato, sin ninguna otra anotación.
5. Se considerarán votos nulos o viciados:
 - a. Los que tengan anotaciones, inscripciones o mensajes (rayas, aspas, ceros o números)
 - b. Los que tengan figuras o señales (nombres, número del DNI) que puedan identificar al elector y número que no correspondan a ningún candidato.
 - c. Los que sean ilegibles.
 - d. Los marcados fuera del recuadro.
 - e. Los que tengan anotado el mismo número dos o más veces y,
 - f. Los que no estén firmados en el reverso por el Presidente de mesa.
6. La cédula que tenga número ilegible se anulará.
7. Terminadas de escrutarse las cédulas serán quemadas.
8. Se efectuará el cómputo para determinar el orden de votación alcanzado por los candidatos.
9. En el caso que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos, el presidente de mesa realizará el sorteo correspondiente.
10. En el caso de los socios que no participaron en el proceso de elecciones se anotará en la columna de observaciones con la frase “No votó”.

ACTA DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 78°.- Terminada la votación los miembros de mesa proceden al escrutinio en el mismo lugar de la votación cuyos resultados serán consignados en el acta de sufragio.

El acta debe contener la información siguiente:

1. Número total de electores según el Padrón Electoral.
2. El total de socios que ejercieron su derecho a voto.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

3. El número de votos emitidos.
4. Total de votos válidos.
5. Número de votos en blanco y viciados.
6. Número de votos obtenido por cada uno de los candidatos.

RESULTADO FINAL DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 79°.- Terminado el escrutinio, cómputo y publicación de los resultados por el Sub Comité Electoral de cada zona electoral, se procederá a levantar el acta final correspondiente, que deberá indicar:

1. El total de electores de mesa.
2. La cantidad de socios votantes.
3. La cantidad de socios omisos con la frase "No votó".
4. Los casos de dificultades que se presenten.
5. Las observaciones de los miembros de mesa.
6. La lista conteniendo los resultados y el orden de los resultados de la votación, las mismas que serán comunicados al Comité Electoral y publicados en lugares visibles de la Cooperativa.

El Comité Electoral en coordinación con el Sub Comité Electoral acreditará a los socios elegidos como Delegados.

INDICACIÓN DE NO HABER VOTADO.

ARTÍCULO 80°.- Finalizada la votación, el presidente de la mesa dejará constancia en el padrón electoral los nombres de los que no hubiesen concurrido a votar, con la indicación "No votó". Seguidamente los miembros de mesa proceden a firmar al pie de la última página del padrón, invitando a los candidatos a que firmen, si así lo desean.

ESCRUTINIO EN MESA ES IRREVISABLE.

ARTÍCULO 81°.- El escrutinio realizado en las mesas de sufragio es irrevisible. El Comité Electoral se pronunciará sólo sobre las apelaciones que se hubiesen interpuesto contra las actas impugnadas.

CARTEL CON RESULTADOS DE MESA.

ARTÍCULO 82°.- La lista conteniendo los resultados de la votación en orden descendente serán comunicados al Consejo de Administración y publicados por el Comité Electoral en lugares visibles de la Cooperativa.

El Comité Electoral acreditará a los socios elegidos como Delegados.

CAPÍTULO VI MULTAS Y SANCIONES

SANCIONES PARA LOS QUE NO VOTAN.

ARTÍCULO 83°.- Los socios omisos al sufragio serán sancionados con una multa pecuniaria equivalente a lo que determine el Comité Electoral, monto que pasará a formar parte de los recursos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 84°.- Los candidatos participantes que hayan obtenido la mayor votación favorable mayoritaria; pero, que no hayan sufragado en el proceso electoral, no serán proclamados ganadores y serán multados con el doble de la multa pecuniaria, descalificados y separados del proceso.

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAEES Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

ARTÍCULO 85°.- Los socios que sufraguen suplantando a otro, destruyan los materiales o documentos de sufragio o impidan el ejercicio personal de sufragio serán sancionados con expulsión por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité Electoral.

CAPÍTULO VII VACANCIA Y REEMPLAZO

VACANCIA.

ARTÍCULO 86°.- La vacancia de los Consejeros Locales se produce por:

1. Término de mandato.
2. Renuncia expresa.
3. Fallecimiento.
4. Perder la condición de socio hábil.
5. No concurrir injustificadamente a una (01) Asamblea Zonal, sea ésta, Ordinaria o Extraordinaria.
6. No concurrir a dos reuniones del Comité Consejero Local, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria.
7. Separación del cargo y/o exclusión de la Cooperativa, declarado por el Consejo de Administración.
8. No cumplir con los encargos que la Asamblea General le asigne dentro de los plazos establecidos.
9. Transgredir el Reglamento General de Elecciones.
10. No asistir a dos capacitaciones programadas por la Cooperativa.
11. No asistir a dos actividades asociativas convocadas por la Cooperativa.

CAPÍTULO VIII VACANCIA Y REEMPLAZO


VACANCIA.

ARTÍCULO 87°.- La vacancia de los delegados se produce por:

1. Término de mandato.
2. Renuncia expresa.
3. Fallecimiento.
4. Perder la condición de socio hábil.
5. No concurrir injustificadamente a una (01) Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria.
6. Separación del cargo y/o exclusión de la Cooperativa, declarado por el Consejo de Administración.
7. No cumplir con los encargos que la Asamblea General le asigne dentro de los plazos establecidos.
8. Transgredir el Reglamento General de Elecciones.
9. No asistir a dos capacitaciones programadas por la Cooperativa.
10. No asistir a dos actividades asociativas convocadas por la Cooperativa.

REEMPLAZO.

ARTÍCULO 88°.- Acreditada la causal, se declarará la vacancia del Consejero Local o Delegado. El Consejo de Administración procederá al reemplazo correspondiente a propuesta

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

del Comité Electoral, con el socio o delegado que haya obtenido la votación inmediata siguiente, de acuerdo al Acta Final de Escrutinio elaborado por el Comité Electoral.

TÍTULO CUARTO
ELECCIONES PARA LOS CONSEJOS Y COMITÉS
CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN, MANDATO Y REQUISITOS

CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 89°.- El Consejo de Administración es el órgano que convoca a elecciones para la renovación anual del tercio de Directivos de los Consejos y Comités.

INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

ARTÍCULO 90°.- Para efectos de la elección del tercio de los integrantes de los Consejos y Comités se tendrá en cuenta que éstos estarán conformados de la forma siguiente:

1. Consejo de Administración: Cinco (05) Directivos Titulares y dos (02) Suplentes
2. Consejo de Vigilancia: Tres (03) Directivos Titulares y dos (02) Suplentes.
3. Comité Electoral: Tres (03) Directivos Titulares y dos (02) Suplentes.
4. Comité de Educación: Dos (02) Directivos Titulares y dos (02) Suplentes.

ARTÍCULO 91°.- ELECCIONES COMO PUNTO DE AGENDA.

Las elecciones para elegir el tercio de los cargos vacantes de los Consejos y Comités, se efectuarán como último punto de la agenda de la Asamblea General Anual Ordinaria, para cuyo efecto el Comité Electoral asumirá en dicha Asamblea la dirección de las elecciones.

CAPÍTULO II
CANDIDATOS A DIRECTIVOS

REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO.

ARTÍCULO 92°.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar tener un mínimo de tres (03) años de antigüedad como socio hábil en forma continua y permanente, a excepción de los Delegados que postulen a un nuevo periodo como Directivo.
2. Tener un (01) año de Delegado hábil a la fecha de su postulación.
3. Acreditar haber participado en el curso intermedio de cooperativismo desarrollado por la Cooperativa. La acreditación deberá hacerse mediante certificados u otro documento similar.
4. Acreditar haber participado en el curso de Ética Cooperativa.
5. Acreditar haber participado en actividades asociativas organizado por la Cooperativa.
6. No haber sido sancionado con amonestación, apartamiento temporal o separación como Directivo o Delegado, por algún Consejo, Comité o por la Asamblea General Anual Ordinaria de Delegados.
7. No haber sido excluido como Socio, Delegado o Directivo de conformidad al numeral 8 del Art 23° de nuestro Estatuto.
8. No haber interpuesto demandas y/o denuncias que hubiesen sido declaradas infundadas o improcedentes, contra la Cooperativa y/o sus Directivos.
9. No haber sido separado, excluido o expulsado de otras cooperativas, mutuales, asociaciones o instituciones similares.
10. Estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas con la Cooperativa y no haber registrado morosidad dentro de los últimos dos (02) años a la fecha del proceso

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

electoral al que postula.

11. No ser Directivo de otra cooperativa del mismo tipo.
12. No retener indebidamente bienes o dinero de la cooperativa.
13. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Directivos, Delegados o Ejecutivos de la Cooperativa.
14. No haber sufragado en el último proceso electoral de la Cooperativa.
15. No haber sido condenado por ningún tipo de delito.
16. No tener pleito pendiente con la Cooperativa.
17. Firmar una declaración jurada de no tener ningún tipo de impedimento y que cumple todos los requisitos contemplados en los Inc. 1 al 16 del presente Artículo.

IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO A DIRECTIVO.


ARTÍCULO 93°.- No pueden ser Directivos de la Cooperativa:

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o función estén impedidos de ejercer actividades comerciales.
4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial, cuyas funciones tengan relación con las actividades y objeto social de la Cooperativa.
5. Los que tengan pleito pendiente con la organización en calidad de demandantes o demandados, denunciadores o denunciados y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, directivos, administradores, representantes legales o apoderados de instituciones financieras que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la Cooperativa.
7. Los que hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito.
8. Los que hubieren realizado mala gestión y haber sido sancionados dentro de la Cooperativa, en otras cooperativas o en instituciones similares.
9. Los que hubieren sido excluidos de otras cooperativas o instituciones de carácter asociativo o empresarial.
10. Los que hubieran sido sancionados con amonestación, apartamiento temporal o separación como Directivo o Delegado por el Consejo, Comité o por la Asamblea General.
11. Los excluidos como Socios, Delegados o Directivos en aplicación del numeral 8 del Art. 23° de nuestro Estatuto.
12. Los que tengan antecedentes de actos de mala gestión o infracción de una norma administrativa o ilícito penal en la Cooperativa, otras cooperativas u organizaciones similares.
13. Los Directivos, ex Directivos y Delegados de otras cooperativas, asociaciones o personas jurídicas similares.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA CANDIDATO.

ARTÍCULO 94°.- El presidente del Comité Electoral invita a los delegados a proponer candidatos para los diferentes órganos de gobierno en el siguiente orden: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Educación y Comité Electoral.

El delegado a mano alzada tiene derecho a proponer a su candidato de preferencia y éste, debe

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

dar su aceptación.

LISTA DE CANDIDATOS.

ARTÍCULO 95°.- El Comité Electoral procederá a confeccionar y publicar la lista de candidatos para cada Consejo o Comité, asignándoles su número de identificación con el que participarán en las elecciones, la que será del conocimiento pleno de los Delegados que ejercerán su voto.

Publicada la lista de candidatos, el Comité Electoral resolverá las tachas e impugnaciones que se susciten contra los mismos, emitiendo en forma inmediata fallo escrito y fundamentado.

El escrito de tacha que no esté debidamente sustentada con prueba instrumental, no será admitido a trámite.

Si la decisión del Comité Electoral le fuese adversa, el candidato a Dirigente podrá interponer recurso de reconsideración en el mismo acto ante el propio Comité Electoral. El recurso deberá ser resuelto en forma inmediata y si fuera declarada infundada y/o improcedente, el candidato apelará en el acto para que la Asamblea General resuelva el caso.

PRESENTACIÓN DE POSTULANTES.

ARTÍCULO 96°.- Cumplida las formalidades de los artículos anteriores, el Comité Electoral invitará al candidato propuesto pasar a la mesa, identificándolo públicamente ante la Asamblea, indicando su nombre, número de cuenta, número de candidatura y Consejo o Comité al que postula.

CAPÍTULO III ACTO DE SUFRAGIO

FORMA DE VOTACIÓN.


ARTÍCULO 97°.- Acondicionada la mesa y cámara secreta, se iniciará la votación en la siguiente forma:

1. Las cédulas deberán ser diseñadas por el Comité Electoral, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Se utilizará una cédula de votación diseñada específicamente para cada Consejo o Comité.
 - b. Las cédulas deberán ser selladas y firmadas en el reverso por el Presidente y el Secretario del Comité Electoral antes de ser entregadas a los Delegados electores.
 - c. Los Delegados electores marcarán en la cédula el número del candidato de su elección.
2. Los delegados se identificarán con su Documento Nacional de Identidad (DNI) ante la mesa, recabarán la cédula de sufragio, emitirán su voto en la cámara secreta, depositarán la cédula en el ánfora respectiva y firmarán el padrón electoral correspondiente.
3. Respetando el principio de un socio un voto, los Delegados votarán por un solo candidato por cada Consejo o Comité.
4. La sumatoria del total de votos emitidos en la elección de los Directivos de cada Consejo o Comité, deberá coincidir con el número de Delegados asistentes a la Asamblea. En el total deberá considerarse los votos válidos, en blanco, nulos y viciados.

CAPÍTULO IV ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

RECUESTO DE VOTOS.

ARTÍCULO 98°.- Finalizada la votación, se efectuará el recuento de los votos para verificar su conformidad con el número de Delegados votantes que han firmado el Padrón Electoral. Cuando

 LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito Patrimonio de Apurímac	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

el número de cédulas fueran mayores, se destruirán los excedentes separados al azar; si fuera menor, se procederá al escrutinio sin más trámite. Del hecho se dejará constancia en el Acta.

CÓMPUTO FINAL.

ARTÍCULO 99°.- Efectuado el recuento de cédulas, se observará el siguiente procedimiento:

1. El Secretario del Comité Electoral desdoblará las cédulas una por una, las mostrará a los candidatos y/o Consejeros Locales o Delegados para verificar su conformidad y leerá en voz alta los números consignados.
2. Para la validez o nulidad de votos se tendrá en consideración lo estipulado en el Art. 77° numeral 5 del presente Reglamento.
3. Terminado el escrutinio se efectuará el cómputo final para establecer el orden de votación que determinará los periodos del mandato de los directivos elegidos.
4. En los casos de empate se aplicará lo estipulado en el Art. 77° numeral 9 del presente Reglamento.

ACTA FINAL DE LAS ELECCIONES.

ARTÍCULO 100°.- Concluido el cómputo de votos por el Comité Electoral, se levantará inmediatamente el acta de elecciones respectiva en tantas copias como sean necesarias para los organismos de la Cooperativa, las que serán suscritas por los miembros del Comité Electoral.

El acta deberá consignar:

1. El total de Delegados asistentes a la Asamblea General Ordinaria Anual de Delegados.
2. Cantidad de Delegados votantes.
3. La cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos a los Consejos y Comités.
4. Votos en blanco, nulos y viciados.
5. Orden de votación y determinación de quienes fueron elegidos Directivos en cada Consejo o Comité.

El acta conteniendo los resultados y el orden de votación y con la determinación de quienes resultaron electos en cada órgano de gobierno, será puesta en conocimiento en el mismo acto a los asambleístas y al Consejo de Administración.

El Comité Electoral acreditará a los Delegados y a los Directivos elegidos.

CAPÍTULO V

PROCLAMACION Y PROHIBICIONES

PROHIBICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 101°.- Queda terminantemente prohibido a los electores y candidatos:

1. Presentarse a sufragar o intervenir en la Asamblea en estado de embriaguez.
2. Hacer uso de banderas, divisas y otros distintivos que distorsionen el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Propiciar o apoyar candidaturas utilizando equipos o materiales de la Cooperativa.


PROCLAMACIÓN DE DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 102°.- Una vez concluido el cómputo general y terminado el orden de votación alcanzado por los candidatos, el Comité Electoral procederá a la proclamación de los Directivos electos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Comité Electoral sin trasgredir la Ley, nuestro Estatuto ni las disposiciones del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Los Directivos para ejercer los diferentes cargos que les toque desempeñar en

 <p>LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>Patrimonio de Apurímac</i></p>	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	
Aprobado: En acta de la Asamblea General extraordinaria de delegados de fecha 15/12/2018 – Andahuaylas.	Vigente a partir del: 16-11-2018	Número de Revisión: 3

los diferentes órganos de gobierno de la Cooperativa deberán cumplir con el juramento de Ley ante la Asamblea General Ordinaria Anual de Delegados.

TERCERA.- Los Consejos y Comités se adecuarán a las disposiciones del presente Reglamento, en lo que les respecta, en un plazo de noventa (90) días calendarios, a partir de su aprobación.

CUARTA.- El Comité Electoral adecuará su Reglamento Interno a las disposiciones de nuestro Estatuto y al Reglamento General de Elecciones.

QUINTA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.